

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 255 - 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 13 de agosto 2025

VISTO: La Carta N° 015-2025-CF/OXI-JLBYR-2025, de fecha 25 de julio 2025 del Consorcio Financista sobre cambio de personal clave "residente general"; Carta 683-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, de fecha 04 de agosto 2025; Carta N° 021-2025-CF/OXI-JLBYR-2025 del Consorcio Financista de fecha 05 de agosto 2025; Informe 1174-2025-SGPIP-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Inversión Pública, de fecha 08 de agosto 2025; Informe Legal N° 253-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de agosto 2025; Proveído 995-2025 del despacho de Alcaldía de fecha 13 agosto 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 192 con la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, que en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;

Que, la Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización, se señala la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles; en su artículo 8 precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, el objetivo de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el Decreto Legislativo N°1534, que modifica la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, tiene como objeto modificar la presente ley, a fin de asegurar y promover su utilización en todos los niveles de gobierno, con especial énfasis en gobiernos regionales y locales, ampliando sus fuentes de financiamiento y alcances para incluir las IOARR, las IOARR de Estado de Emergencia Nacional, así como las actividades de operación y mantenimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del sector privado y del Decreto Legislativo N°1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Decreto Supremo N°081-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210- 2022-EF. Respecto a la sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales, dispone que:

"86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los

profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales";

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N°1174-2025-SGPIP-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, se ha verificado que el profesional propuesto para el cargo de RESIDENTE GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, Ing. Luis Gonzalo Tarazona Cuba, cumple con los requisitos mínimos exigidos en las Bases del Proceso de Selección N°001-2024-OXI-MDJLBYR/LEY 29230. La revisión documental acredita que el profesional cuenta con el título de Ingeniero de Telecomunicaciones, encontrándose colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión conforme a la consulta efectuada en el portal institucional del Colegio de Ingenieros del Perú, con incorporación desde el 09 de noviembre del 2019. Asimismo, se ha constatado que posee experiencia específica superior a la mínima requerida, con más de tres (03) años de funciones como Residente y/o Gerente en ejecución de proyectos de semaforización, telecomunicaciones por fibra óptica, radioenlace y seguridad pública, ejecutados para entidades del Estado peruano, conforme lo acreditan los certificados de trabajo y demás documentación complementaria presentada;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF, faculta a la Entidad Pública a autorizar la sustitución de los profesionales integrantes del equipo técnico del Ejecutor, siempre que el reemplazante reúna iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases, condición que en el presente caso se encuentra plenamente acreditada. Asimismo, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 86.2, al presentarse la solicitud dentro del plazo y con la documentación sustentatoria respectiva, lo que permite la continuidad del servicio sin afectar la ejecución contractual;

Que, conforme a lo señalado, resulta jurídicamente procedente aprobar la solicitud de cambio de personal clave en el cargo de RESIDENTE GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, reemplazando al Ing. Johan Edwin Vela Moscoso, quien presentó renuncia irrevocable, por el Ing. Luis Gonzalo Tarazona Cuba, debiendo continuar con el trámite administrativo correspondiente. En virtud de lo dispuesto por la normativa aplicable Constitución Política del Perú, Ley N°27783, Ley N°29230, Decreto Legislativo N°1534 y su Reglamento, la presente opinión garantiza que la sustitución cumple con las exigencias legales, técnicas y contractuales, asegurando la adecuada dirección técnica y supervisión de la obra bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante INFORME N°0171-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que de acuerdo al Informe N°1174-2025-SGPIP-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública presenta solicitud de cambio de RESIDENTE GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO de la OXI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2592858, y conforme a lo señalada en el numeral 02 del artículo 86 de la Ley N°29230, Ley de Obras por Impuestos se solicita la emisión de la autorización correspondiente;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N°1174-2025-SGPIP-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, se ha verificado que el profesional propuesto para el cargo de RESIDENTE GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, Ing. Luis Gonzalo Tarazona Cuba, cumple con los requisitos mínimos exigidos en las Bases del Proceso de Selección N°001-2024-OXI-MDJLBYR/LEY 29230. La revisión documental acredita que el profesional cuenta con el título de Ingeniero de Telecomunicaciones, encontrándose colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión conforme a la consulta efectuada en el portal institucional del Colegio de Ingenieros del Perú, con incorporación desde el 09 de noviembre del 2019. Asimismo, se ha constatado que posee experiencia específica superior a la mínima requerida, con más de tres (03) años de funciones como Residente y/o Gerente en ejecución de proyectos de semaforización, telecomunicaciones por fibra óptica, radioenlace y seguridad pública, ejecutados para entidades del Estado peruano, conforme lo acreditan los certificados de trabajo y demás documentación complementaria presentada;

Que, con Informe N° 253-2025-OGAJ/MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación del citado expediente, contenidas en la ley, cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada oficina no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritan un pronunciamiento de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y demás órganos técnicos;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, y al amparo del numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Oficina General de Asesoría Jurídica

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la solicitud de cambio de personal clave RESIDENTE GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO de la Obra OXI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2592858, siendo el profesional saliente el Ing. Johan Edwin Vela Moscoso y el profesional reemplazante el Ing. Luis Gonzalo Tarazona Cuba, en virtud de que este último cumple con los requisitos de formación académica, habilitación profesional y experiencia laboral exigidos en las Bases del Proceso de Selección N°001-2024-OXI-MDJLBYR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Empresa Financista Consorcio GEVICOM SAC - EDS SAC y a la Entidad Privada Supervisora Consorcio UMO conforme a ley a través de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Urbano
Proyectos de Inversión Pública
Planeamiento E. y Ppto.
Administración Financiera
Empresa Financista
Entidad Supervisora
Tecnologías

563449